

**CERTIFICADO DE SEGURO**

Esta notificación es solamente informativa de la existencia de un seguro y no modifica, amplía o restringe en nada el contenido de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales del mismo, que han sido aceptadas por el Asegurado y que rigen las coberturas de la póliza que a continuación se reseña.

La Compañía **ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** con CIF: **A28007748**

**CERTIFICA**

Que la **FEDERACIÓN GALEGA DE AUTOMOVILISMO** con CIF: **Q8255003I** tiene suscrita con esta compañía póliza Allianz de Accidentes número 46654673 (PERIODISTAS), con efecto desde el 1 de enero de 2023 y vencimiento 1 de enero de 2024.

La citada Póliza, de acuerdo con sus condiciones Particulares, Especiales y Generales, ampara y da cobertura a todas las licencias solicitadas de deportistas, oficiales y demás licencias personales en su caso, conforme a lo exigido por el Seguro Obligatorio a que se refiere el Art. 5 9.2 de la Ley del Deporte.

**OBJETO DE SEGURO:**

Profesionales de los medios de comunicación acreditados por la Federación Galega de Automovilismo que figuren dados de alta en la Póliza, siempre que estén cubriendo información de pruebas deportivas de automovilismo. La cobertura entra en vigor desde su entrada en los circuitos permanentes o acotados para la prueba en cuestión y hasta su salida de los mismos, quedando excluido el "in itinere".

La cobertura del presente seguro se limita a los accidentes que sufran los Asegurados siempre que estén cubriendo información de pruebas deportivas de automovilismo. La cobertura entra en vigor desde su entrada en los circuitos permanentes o acotados para la prueba en cuestión y hasta su salida de los mismos, quedando excluido el "in itinere".

Quedan excluidas las lesiones preexistentes y/o crónicas.

Que el titular de cada licencia asegurada se encuentra amparado, al menos, con la cobertura establecida en el RD 849/1993 por el que se determinan las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

Que dicha cobertura tiene un ámbito de validez que incluye todo el territorio del Estado Español, e igualmente ampara tanto los daños derivados de accidentes acaecidos en competiciones de ámbito autonómico como estatal. Que se ampara la cobertura de Asistencia Sanitaria, en caso de accidente fuera del Estado Español, conforme a cuanto contempla el RD 849/1993.

Y para que conste frente a quien corresponda y a los efectos oportunos, se expide el presente Certificado en Madrid a 21 de diciembre de 2022.

